



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 1

MAGISTRADO: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO

Tunja, 15 AGO. 2018

DEMANDANTE:	MARÍA DEL PILAR DE FRANCISCO ALDANA – POLICÍA NACIONAL
DEMANDADO:	OMAR LEYVA SALAZAR, JOSÉ ANGELO NARANJO AMAYA Y OTROS
REFERENCIA:	150012331000-2004-01298-00
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN

Revisado el expediente, se observa que en auto del 30 de mayo de 2018 (f. 367) se designó auxiliares de la justicia para actuar como curador *ad litem* de los señores OMAR LEYVA SALAZAR, JOSÉ ANGELO NARANJO, ALFONSO MORA RIAÑO así:

- Para el señor **OMAR LEYVA SALAZAR**, los auxiliares judiciales:

Nombre	Dirección	Teléfono
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S.	Cra 12 N° 18-33 Of. 210 Tunja	7403873 / 3159271657
YUDY BENILDA ACUÑA GONZÁLEZ	Cra 11 N° 7-27 Tunja	3213422258
JENNY ROCÍO ACUÑA GONZÁLEZ	Cra 11 N° 7-27 Tunja	3124493309

- Para el señor **JOSÉ ANGELO NARANJO**, los auxiliares judiciales:

Nombre	Dirección	Teléfono
FLOR ANGELA ACUÑA PINTO	Cra 10 N° 11B-15 Tunja	3134564868
EDWIN YALIAN ALARCON AVILA	Cra 11 N° 19-90 of 305 Tunja	3123773676
CARLOS ALBERTO AMEZQUITA CIFUENTES	Diagonal 67B N° 4-05 Tunja	3112179614

- Para el señor **ALFONSO MORA RIAÑO**, los auxiliares judiciales:

Nombre	Dirección	Teléfono
TYVET ESTEFANY ANGARITA MALAVER	Calle 18 N° 18-78 apto 301 Tunja dirección errónea	3143763707/ 3102352597
LUIS ARTURO ARIAS VARGAS	Calle 20 N° 10-36 of 301 Tunja	3202170964
YENNY MARLENI BOLAÑOS CARDOSO	Diagonal 69B N° 1-42 Tunja	3132821749

Sin embargo, se observa dentro del expediente que LUIS ARTURO ARIAS VARGAS (fl. 377), EDWIN AYALA ALARCO AVILA (fl. 379), FLOR ANGELA ACUÑA PINTO (fls. 380-382), JENNY ROCÍO ACUÑA GONZÁLEZ (fls. 383-384) y YUDY BELINDA ACUÑA GONZALEZ (fl. 385) presentaron justificación informando que no podían aceptar la designación como curadores *ad lite* ante el cúmulo de procesos en donde fungen bajo la misma designación, motivo suficiente para que el Despacho acepte las razones presentadas y sean relevados del cargo.

De otra parte, los auxiliares de la justicia GRUPO PROSPERAR ABB SAS CARLOS ALBERTO AMEZQUITA CIFUENTES Y YENNY MARLENI BOLAÑOS, no se hicieron presentes ante la designación realizada, ni presentaron justificación alguna de su inasistencia, de modo tal que se compulsará copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura – Seccional Boyacá, de conformidad con el numeral 9 del artículo 50 del CGP, para lo que sea de su competencia.

Conforme lo anterior, se designarán nuevos curadores *ad litem* que represente en este proceso a los particulares demandados, para efectos de avanzar con el trámite procesal y con el fin de evitar que se configure la causal de nulidad prevista en el numeral 8° del artículo 140 del CPC.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los siguientes auxiliares de la justicia para actuar como curador *ad litem* del señor **OMAR LEYVA SALAZAR:**

Nombre	Dirección	Teléfono
TYVET ESTEFANY ANGARITA MALAVER	Calle 18 N° 8-78 apto 301	3143763707/ 3102352597
LINA PAOLA CLAROS SUAREZ	Transversal 16 N° 21-22	3153681258/ 7422976
SANDRA PATRICIA CORREDOR VANEGAS	Apto 9 bloque 6 torre G Estancia	300303185

SEGUNDO: DESIGNAR a los siguientes auxiliares de la justicia para actuar como curador *ad litem* del señor **JOSÉ ÁNGELO NARANJO:**

Nombre	Dirección	Teléfono
JUAN RICARDO CUELLAR VARGAS	Diagonal 69B No° 0A-14	3104061101
MARTHA JANNETH DIAZ GUIO	Cra 14 N° 21-35	3102087895
AIDA ESPERANZA ESPINOZA TORRES	Cra 7 N° 20-46	3153616204

TERCERO: DESIGNAR a los siguientes auxiliares de la justicia para actuar como curador *ad litem* del señor **ALFONSO MORA RIAÑO**:

Nombre	Dirección	Teléfono
LUIS ANIBAL FIGUEREDO MACIAS	Cra 11N° 19-90 of 303	3112882698
HENRY ARMANDO FONSECA SANCHEZ	Cra 12ª N° 2B-15	3208009639
VICTOR MANUEL FONSECA REYES	Cra 9N° 27-24	3118459939

CUARTO: Comuníquese la designación a los auxiliares de la justicia en la forma señalada en el numeral 8° del artículo 9 del CPC y adviértaseles que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de ser excluidos de la lista, según lo dispone el artículo 9a *ibídem*, además de la imposición de las respectivas sanciones disciplinarias. Asimismo, infórmeseles que se tomará posesión del cargo al primero que comparezca al Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

Las comunicaciones deberán ser tramitadas por el demandante, que deberá acreditar su envío con destino a los auxiliares de la justicia dentro de los cinco (5) días siguientes a su retiro.

SEXTO: Por Secretaria, compúlsese copias de las diligencias relacionadas con la designación de los auxiliares de la justicia GRUPO PROSPERAR ABB SAS, CARLOS ALBERTO AMEZQUITA CIFUENTES Y YENNY MARLENI BOLAÑOS y de esta providencia ante el Consejo Seccional de la Judicatura – Seccional Boyacá, de conformidad con el artículo 50 del CGP numeral 9, informando que no se hicieron presentes ante la designación realizada dentro del proceso de la referencia, ni presentaron justificación alguna de su inasistencia. Lo anterior conforme a su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° <u>64</u> DE HOY <u>17 AGO</u> 2018 A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 1

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO

Tunja, **15 AGO.** 2018

ACCIONANTE:	ALCIDES RIAÑO SÁNCHEZ
ACCIONADO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – SUCURSAL SANTANA Y MUNICIPIO DE SANTANA
REFERENCIA:	150012331001-2011-00413-00
ACCIÓN:	POPULAR

Revisado el expediente, se observa que el proceso se encuentra para alegatos en los términos del artículo 33 de la Ley 472 de 1998. En consecuencia, se dispone correr traslado de alegatos de conclusión a las partes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° <u>64</u> De Hoy <u>17</u> AGO 2018 A LAS 8:00 a.m.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 1

MAGISTRADO: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO

Tunja, **15 AGO. 2018**

ACCIONANTE:	ELIAS BLANCO CORREDOR
ACCIONADO:	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA – TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE DUITAMA Y OTROS
REFERENCIA:	150012331001201001231-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ingresa el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda a la audiencia de conciliación pos fallo.

En efecto, el artículo 71.5 de la Ley 388 de 1997 dispone que contra la sentencia que se profiera dentro de la acción especial contencioso-administrativa nulidad y el restablecimiento del derecho de expropiación procede recurso de apelación ante el Honorable Consejo de Estado. Sin embargo, previo a conceder el recurso de apelación, se hace necesario llevar a cabo la audiencia de conciliación post fallo de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

Así las cosas, se dejará sin efectos, el numeral tercero del auto del 9 de mayo de 2018, por medio del cual se concedió los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia proferida en esta instancia, y fijará fecha para la realización de la Audiencia de Conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

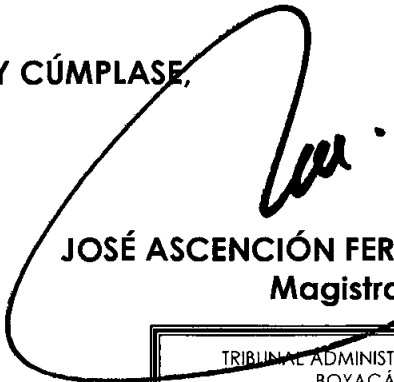
RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el numeral tercero del auto del 9 de mayo de 2018, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: FIJAR el día **27 de Agosto de 2018 a las 10:00 AM.** a fin de celebrar la Audiencia de Conciliación de que trata artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

Para los apoderados judiciales de los diferentes sujetos procesales, la asistencia a la mencionada audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declararse desierto el recurso interpuesto en los términos previstos en la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
BOYACÁ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

Nº 64 DE HOY 11/7/2010
A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA